

2019

Reglamento de Evaluación y Promoción



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2019

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1 : Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en establecimiento “Escuela Básica Talca”, declarado Cooperador de la Función Educacional del Estado, según Decreto Supremo N° 1.903 de 1981, en los niveles de Educación Básica y Educación pre –básica.

Artículo N° 2 : La Dirección y el Consejo de Profesores ha planificado y organizado el proceso de evaluación que se aplicará en el establecimiento, en el cual se determinan todos los aspectos administrativos, complementarios y técnicos, los que se darán a conocer al inicio del año escolar, al Departamento Provincial de Educación, a los estudiantes durante la primera semana de clases y a los Padres y Apoderados durante el período de matrícula.

TÍTULO II: DE LAS EVALUACIONES

Artículo N° 3 : Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales.

Artículo N° 4 : Los estudiantes y sus apoderados estarán informados de las fechas en que se aplicarán o administrarán las evaluaciones de cada semestre. Para ello se entregará a fin de cada mes, una “Propuesta evaluativa”, documento que contiene las fechas, procedimientos y temáticas de las evaluaciones que se realizarán al mes siguiente. Las fechas y procedimientos contenidos en este documento podrán variar. No obstante, dicho cambio debe ser por motivos de importancia, estar informado y avalado por UTP y ser informado a los estudiantes.

Artículo N° 5 : Se realizarán los siguientes tipos de evaluaciones:

- **Evaluación Diagnóstica:** Procedimiento evaluativo que se realizará al comienzo del año escolar, cuyo propósito es evaluar los conocimientos y competencias previas del estudiante, sobre los cuales anclar los nuevos aprendizajes. Esta evaluación no tiene una calificación asociada. Los instrumentos diagnósticos serán confeccionados por los docentes u obtenidos de plataforma electrónica vigente al comienzo del año escolar. Este procedimiento se llevará a cabo en todas las asignaturas (de 1° a 8° básico) y el resultado general se registrará como porcentaje (%) en el libro de clases.
- **Evaluación Formativa:** Es aquella evaluación que se realiza de forma permanente y entrega información acerca del progreso de cada estudiante. No tiene asociada calificación, sino que es informativa.

- **Evaluación Sumativa:** Es todo procedimiento o instrumento evaluativo cuya administración y/o rendición lleva asociada una calificación. Se aplicarán en todas las asignaturas a través de cada semestre. El propósito de este tipo de evaluación es calificar e informar acerca de la consecución de los objetivos de aprendizajes alcanzado por los estudiantes.

Artículo N° 6 : Para llevar a efecto lo indicado en el artículo anterior, todos los estudiantes podrán ser evaluados en las distintas asignaturas, a través de diversos instrumentos y procedimientos, tales como:

- a) Pauta de Observación.
- b) Lista de Cotejo.
- c) Rúbricas.
- d) Metodología de Proyectos.
- e) Experimentaciones.
- f) Trabajos grupales de Investigación desarrollados en aula.
- g) Trabajos individuales de Investigación.
- h) Salidas a terreno.
- i) Ensayos.
- j) Interrogaciones Orales.
- k) Pruebas de plataformas
- l) Pruebas Escritas.
- m) Portafolios.
- n) Bitácoras.
- o) Disertaciones
- p) Autoevaluación
- q) Coevaluación
- r) Proyectos interdisciplinarios
- s) Otros

TÍTULO III: OTRAS EVALUACIONES

Artículo N° 7 : Los estudiantes de 1º hasta 8º básico serán evaluados por los profesores(as) con el apoyo de las asistentes de aula, al término de cada semestre del año escolar, en sus competencias básicas del dominio lector. La tabulación de los resultados quedará registrada en el libro de clases (en la asignatura de Lenguaje y Comunicación o Lengua y Literatura) se entregará una copia en UTP.

Artículo N° 8 : Todos los estudiantes desde 1º básico a 8º básico serán evaluados, dos veces al año, en el aspecto formativo quedando un registro escrito (napsis) semestralmente de las observaciones, llamado "Informe de Personalidad". Esta acción

será responsabilidad directa del profesor jefe curso consensuadas con los profesores de asignaturas y analizadas en horas de departamento y supervisada por Inspectoría General.

TÍTULO IV: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo N° 9 : Los estudiantes de 1° a 8° básico serán calificados en las asignaturas correspondientes a su plan de estudio, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal, exceptuando las asignatura de Religión que será calificada de manera conceptual, utilizando la escala nominal de Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (I). A su vez, los estudiantes de 7° y 8° básico serán calificados de manera conceptual en la asignatura de Orientación.

Artículo N° 10 : Para los estudiantes de 1° a 8° básico, todas las calificaciones semestrales, en todas las asignaturas, tendrán carácter de coeficiente 1 y serán de tres tipos según su extensión:

- **Calificación parcial directa:** Es decir la calificación obtenida se registrará directamente en el libro de clases.
- **Calificación ponderada:** Es decir, una de las calificaciones parciales del semestre será la resultante de la ponderación de dos o más procedimientos evaluativos.
- **Prueba de Cobertura curricular** en las asignaturas fundamentales (Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias e inglés). Esta prueba comprenderá los principales objetivos de aprendizajes abordados en el semestre y corresponderá a una calificación coeficiente 1.

Artículo N° 11 : Se considerará, en todas las asignaturas, una exigencia base de 60% para alcanzar la nota mínima en cualquier tipo de evaluación que se aplique.

Artículo N° 12 : Podrá aplicarse hasta tres evaluaciones en un día. No obstante, dentro de esas sólo puede haber hasta dos pruebas escritas. Así pudiese darse las siguientes alternativas:

- Dos pruebas + otro tipo de evaluación (trabajo práctico, disertación, etc.)
- Tres evaluaciones de corte teórico-práctico (investigaciones, disertación, informe escrito, trabajos artísticos, etc.)

Inciso N° 1: Podrá, **excepcionalmente**, aplicarse tres pruebas en un día, siempre y cuando una de ellas haya sido calendarizada una fecha anterior y que, por motivos de fuerza mayor, debidamente informados, se haya reprogramado.

Artículo N° 13 : La calificación final de cada semestre en todas las asignaturas de 1º a 8º básico, corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones sumativas que formaron parte del proceso evaluativo semestral.

Artículo N° 14 : La calificación final anual en cada asignatura y en todos los niveles educativos de enseñanza básica, corresponderá al promedio aritmético entre las calificaciones finales semestrales.

Artículo N° 15 : Las calificaciones finales de cada semestre en todas las asignaturas, serán aproximadas desde la centésima 0.05 al decimal más próximo.

Artículo N° 16 : El promedio anual en todas las asignaturas, será aproximado desde la centésima 0.05 al decimal más próximo.

Artículo N° 17 : El Promedio General semestral y Anual, será aproximado desde la centésima 0,05 al decimal más próximo.

TÍTULO V: INFORMACIÓN Y ANÁLISIS RESPECTO DE LAS EVALUACIONES

Artículo N° 18 : Una vez aplicada una evaluación, el o la docente tendrá como plazo máximo **de 8 días hábiles** para dar a conocer a los estudiantes sus resultados, quedando registro de la calificación en el libro de clases y posteriormente en NAPSIS.

Inciso N° 1 : En caso que el procedimiento evaluativo corresponda a una Prueba escrita, o bien, Guía evaluada, se destinará parte de una clase o una clase completa, si así lo determina el docente, para realizar un análisis conjunto con los estudiantes del instrumento aplicado estableciendo tanto ítemes como habilidades que resultaron más descendidos y aquellos con mayor logro. Esta actividad deberá programarse en la planificación semanal y quedar registrada en el libro de clases.

Artículo N° 19 : Los profesores jefes de cada curso entregarán un informe de notas (NAPSIS), en los meses de mayo, julio, octubre, diciembre. Documentos que serán entregados a los Padres y Apoderados en reunión de cursos o en entrevistas personales, con la finalidad de contar con la información adecuada sobre el avance de los estudiantes y en su proceso educativo y brindar los apoyos necesarios.

Artículo N° 20 : Los profesores jefes de cada curso, considerando información relevante y pertinente de sus pares de asignaturas y de Inspectoría General, elaborarán un informe de desarrollo personal y social de cada estudiante, el cual será entregado junto con el informe de notas promedios al término de cada semestre.

Artículo N° 21 : Al término de los meses de mayo, junio, septiembre y diciembre, habrá un día para realizar el Consejo de Evaluación y Orientación, calendarizado según planificación anual.

TÍTULO VI: EXIMIDOS Y ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo N° 22 : Los estudiantes diagnosticados con necesidades educativas especiales de aprendizaje (NEE), serán evaluados de acuerdo al reglamento PIE en todas las asignaturas que lo requieran, según sus capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje. Dichas evaluaciones serán coordinadas con el profesor especialista que corresponda, de modo que se aseguren las adecuaciones pertinentes al proceso.

Artículo N° 23 : Los casos debidamente justificados podrán ser eximidos de sus evaluaciones, en las asignaturas de Inglés, Educación Física, Religión u otra asignatura. De acuerdo al Decreto Exento N° 158/99 y 169/14 tanto de manera semestral como anual. Es decir, para la eximición de una asignatura debe haber motivos de salud debidamente fundamentados o dificultades de aprendizaje diagnosticadas por un profesional. Es deber del apoderado presentar la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación de esta medida.

Artículo N° 24 : Los apoderados podrán optar a que su estudiante participe en la asignatura de Religión, o bien, ser eximido de ella. Esto último implica permanecer en la sala de clases sin realizar la actividad dada por la profesora de la asignatura y sin que se le haga participar de algún proceso evaluativo. No obstante, deberá realizar alguna actividad acorde a su credo o interés personal enviada desde el hogar, no podrá utilizar ningún dispositivo electrónico como tableta, celular u otro semejante. A su vez, la conducta o actitud que manifieste el estudiante en la clase se registrará en su "Informe de personalidad".

Artículo N° 25 : Dado que debemos fomentar el aprendizaje de todos los objetivos del currículo, los estudiantes que han sido eximidos de alguna asignatura, deben participar de la clase (según lo permitan sus circunstancias de salud) y contar con todos los útiles o materiales necesarios para esta (cuaderno, materiales específicos u otros) y realizar las evaluaciones, pero con carácter formativo (sin nota o calificación sumativa). Por ende, deberá mantener buena conducta en todo momento y no podrá utilizar ningún dispositivo electrónico como tableta, celular u otro semejante. A su vez, la conducta o actitud que manifieste el estudiante en la clase se registrará en su "Informe de personalidad".

Artículo N° 26 : Los estudiantes que, por motivos de salud esporádicos, no pudieran demostrar sus habilidades o destrezas dentro del marco práctico en las asignaturas de educación física, música y arte, podrán ser evaluados dentro del marco teórico, respaldando esta decisión con certificado médico.

TÍTULO VII: AUSENCIAS A EVALUACIONES

Artículo N° 27 : En caso de inasistencia en días de evaluaciones programadas, se procederá de la forma en que se indica en los incisos que a continuación se explicitan:

Inciso N° 1 Los estudiantes que acrediten con licencia médica la ausencia a la evaluación, esta se recalendarizará hasta una semana posterior al reingreso del o la estudiante, siempre y cuando la licencia haya sido emitida y presentada con tres días o más de antelación a la evaluación.

Inciso N° 2 También serán casos justificados las ausencias a evaluación cuando apoderado haya presentado una justificación, ya sea presencialmente o por comunicación escrita, informando que estudiante se enfermó de manera fortuita al momento de rendir evaluación o el día anterior a esta. En dicho caso la evaluación se aplicará en cuanto el estudiante se reintegre a clases en la asignatura correspondiente, o bien, cuando lo indique el docente.

Inciso N° 3 Las ausencias a evaluación que no sean por motivos médicos (viajes fortuitos, necesidades familiares, etc.) deberán ser justificadas por el apoderado, ya sea presencialmente o por comunicación escrita. En dicho caso la evaluación se aplicará en cuanto el estudiante se reintegre a clases en la asignatura correspondiente, o bien, cuando lo indique el docente.

Inciso N° 4 Si el o la estudiante se ausenta a una evaluación y apoderado no presenta una justificación, el caso deberá ser derivado, por el profesor de la asignatura, a UTP y/o Evaluador quienes citarán al apoderado. Según las circunstancias expuestas por este, se determinará si se aplica la evaluación pendiente, se aplica una nueva evaluación, o bien, se califica con la nota mínima. A su vez, se podrá calificar automáticamente con nota mínima si apoderado no acude a citación de UTP, o bien, se reitera la situación.

Inciso N° 5 Si el estudiante se ausenta a una evaluación que le ha sido reprogramada (pues se ausentó a fecha programada originalmente) su apoderado deberá justificar su inasistencia presencialmente y se calendarizará una nueva fecha. De no haber justificación *o esta no corresponda a razones de importancia* (como enfermedad, accidente fortuito del estudiante o familiar cercano, viaje familiar no reprogramable,

fallecimiento de familiar u otra situación relevante) que impida obligadamente su asistencia, se le calificará automáticamente con la nota mínima (1,0).

TÍTULO VIII: DE LA COPIA, LA CONDUCTA Y OTRAS SITUACIONES QUE AFECTEN LA EVALUACIÓN

Artículo N° 28 : Se entenderá por:

- **Copia:** Cuando, durante el desarrollo de la evaluación, el estudiante es sorprendido por el o la docente utilizando cuaderno, libro o cualquier otro medio de ayuda no autorizado para responder el instrumento.
También, se entenderá por copia cuando el estudiante es sorprendido por el docente, observando la prueba o instrumento de algún compañero de clases.
Por otra parte, se considerará como copia, todo trabajo escrito que tenga 50% o más de su contenido extraído literalmente de páginas de internet o cualquier otra fuente de consulta (esto con excepción de aquellas expresiones que constituyan una cita textual debidamente reconocida).
- **Actitud disruptiva:** se entenderá como actitud o conducta disruptiva cualquier acción perturbadora o agresiva de un estudiante (hacia compañeros, docentes o a sí mismo) que rompa con la disciplina y altere la armonía y desarrollo de la evaluación.

Artículo N° 29 : En caso de que algún estudiante manifieste una actitud disruptiva o de copia, se procederá como se expresa en los siguientes incisos:

Inciso N° 1 : Cualquier estudiante de 1° a 2° básico sorprendido en actitud de copia o que manifieste conductiva o actitud disruptiva, será orientado respecto de su conducta frente a la evaluación, sin buscar una sanción punitiva sino más bien la formación del estudiante. De continuar con su actitud se le aplicará el instrumento en un horario y/o espacio alternativo. Además, se informará al apoderado de esta conducta y quedará registro en su hoja de observaciones del libro de clases.

Inciso N° 2 : Al estudiante de 3° a 4° básico que sea sorprendido en actitud de copia y/o manifieste una conducta disruptiva con el proceso evaluativo, se le enviará a un espacio distinto para finalizar su evaluación y se le brindará la orientación que requiere. Si en este espacio aún mantiene una actitud que no corresponde al proceso evaluativo, será evaluado hasta lo que respondió o desarrolló (sin ajuste de puntaje ni de escala). Posteriormente, se citará a su apoderado, quedando registro en su hoja de observaciones del libro de clases.

Inciso N° 3 : Al estudiante de 5° a 8° básico que sea sorprendido en actitud de copia y/o manifieste una conducta disruptiva con el proceso evaluativo, se le retirará el instrumento y será evaluado con lo que respondió (sin ajuste de escala ni de puntaje).

Posteriormente, se abordará la situación orientando su actitud para escenarios futuros y también se citará a su apoderado, quedando registro del proceso en su hoja de vida del libro de clases y dejando el registro en UTP.

Inciso N° 4 : En caso que en trabajos escritos u orales se encuentren los elementos probatorios necesarios para considerarlos como copia, el docente deberá hablar con el o los estudiantes involucrados y orientará su conducta.

En caso que el o los estudiantes sean de primer ciclo básico (1° a 4° básico) se informará al apoderado y se le dará la posibilidad de traer un nuevo trabajo (con nota máxima de 5,0), en un plazo fijado por el docente (el cual será más breve que el plazo de entrega del trabajo original). En caso de no cumplir con este plazo, o bien, reiterar la conducta se calificará con nota mínima.

En caso que el o los estudiantes sean de segundo ciclo básico (5° a 8° básico) se registrará la acción en su hoja de observaciones del libro de clases y se citará a su apoderado. Se calificará su trabajo con la nota mínima.

Artículo N° 30 : Los estudiantes que no presenten sus trabajos o actividades evaluadas en los horarios de clases establecidos para dicho efecto, podrán presentar sus trabajos en una fecha alternativa asignada por el docente, optando a la nota máxima de 5.0 (cinco). De no cumplir con esta oportunidad será calificado automáticamente con nota 1.0

Lo anterior, exceptuando los casos debidamente justificados (enfermedad u otra situación de fuerza mayor), situación que será evaluada por el docente a cargo de la asignatura involucrada.

Artículo N° 31 : Los estudiantes de 1° a 8° básico que al finalizar sus evaluaciones (pruebas, guías evaluadas o controles escritos) se lleven el instrumento a su hogar serán evaluados con nota 1.0 quedando registrado en su libro de clases, registro en UTP e informe al apoderado

Artículo N° 32 : Todas las evaluaciones escritas y/o prácticas en las cuales el rendimiento general del grupo curso, presente un 50% o más de estudiantes reprobados, llevará a que el docente revise el proceso evaluativo junto con el EVALUADOR Y UTP, para estudiar la situación y buscar las acciones remediales, por lo que la calificación no se registrará en libro de clases hasta llegar a una resolución al respecto.

Dentro de las posibles medidas que se pudiesen adoptar se encuentran:

- Administración del mismo instrumento evaluativo, pero con cambio en las condiciones en su aplicación. Este procedimiento se podrá aplicar en la asignatura correspondiente sin necesidad de calendarización.
- Aplicación de guía, trabajo u otro tipo de procedimiento evaluativo, cuya calificación se promediará con el instrumento anterior. Esta acción será de carácter voluntaria para quienes hayan obtenido una calificación igual o superior a 4,0. Este

procedimiento se podrá aplicar en la asignatura correspondiente sin necesidad de calendarización.

- Anulación del instrumento aplicado originalmente y aplicación de una nueva prueba acerca de los mismos objetivos de aprendizaje. Este procedimiento se podrá aplicar en la asignatura correspondiente sin necesidad de calendarización.

Es potestad de UTP y/o Evaluador con el docente correspondiente aplicar la acción remedial que estimen más conveniente para la situación.

TÍTULO IX: DE LA PROMOCIÓN

Artículo N° 33 : Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán conjuntamente, asistencia y el rendimiento de los educandos.

Inciso N° 1 Respecto al logro de los objetivos:

a.- Serán promovidos los estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de su respectivo plan de estudio.

b.- Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior incluido el reprobado.

c.- Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior incluidos los no aprobados.

Inciso N° 2 Respecto de la asistencia:

a.- Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

b.- Los estudiantes que por razones de salud u otras causas debidamente fundamentadas que no hubieren alcanzado el 85% de asistencia, podrán ser promovidos por la Directora del Establecimiento, previo informe del Profesor Jefe en los cursos de 1º a 4º Año de Enseñanza básica. Para el resto de los cursos, de 5º a 8º Año de Enseñanza Básica, esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores, instancia a la que el apoderado del estudiante deberá hacer llegar una carta explicativa de la situación en cuestión.

Inciso N°3 Los estudiantes de Enseñanza Básica, que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos anteriores de éste artículo, deberán repetir curso.

Artículo N° 34 : Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en la asignatura de Religión y Orientación (en caso de 7° y 8°) no tendrán incidencia en su promoción.

Artículo N° 35 : La participación de los estudiantes en los distintos talleres SEP JEC no incidirán en las calificaciones de las asignaturas a fines.

Artículo N° 36 : La Directora del Establecimiento, junto con el Profesor Jefe , evaluador y UTP, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción por motivos justificados, como estudiantes que requieren ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes. Esta medida se aplicará a todos los estudiantes y solo en caso de 5º a 8º básico, será refrendada por el consejo de profesores.

Artículo N° 37 : Todas las situaciones de evaluación y calificación de los estudiantes, deberán quedar resueltas a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

TÍTULO X : DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR.

Artículo N° 38 : Los profesores del Establecimiento deberán elaborar los documentos inherentes a la evaluación, vale decir; Planillas de Calificaciones, informe Educacional y Personal, Unidades y/o Redes de Contenidos, Planes e Informes de Plataformas, entre otros.

Artículo N° 39 : El establecimiento educacional al término del año escolar extenderá a sus estudiantes un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones finales en cada asignatura, como la situación final correspondiente.

Artículo N° 40 : Las actas de Registro de Calificación y Promoción consignarán, en cada curso, tanto las calificaciones en cada asignatura, como la situación final de los estudiantes.

TÍTULO XI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo N° 41 : La Directora del Establecimiento, y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo Técnico, el profesor respectivo y el Consejo de Profesores deberá resolver las situaciones especiales de Evaluación y Promoción de los estudiantes.

Artículo N° 42 : **De los alumnos inmigrantes:** La matrícula provisoria es un documento temporal, que permite ubicar al estudiante en el curso por edad o documentación escolar, mientras se efectúa el reconocimiento de estudio o proceso de validación, que permitirá certificar el último curso aprobado en el país de origen. El curso definitivo en el que se matriculará el estudiante se definirá una vez realizado el reconocimiento de estudio o de validación.

El establecimiento hará las adecuaciones de evaluación según sea el caso de cada inmigrante para incorporarlos de forma paulatina al sistema de evaluación institucional.

Artículo N° 43 : La Secretaria Regional Ministerial de Talca, podrá resolver situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación y promoción de algún estudiante de este establecimiento, siempre y cuando se corresponda por jurisprudencia y la resolución sea fundamentada e informada por oficio a la dirección del colegio a más tardar el 30 de diciembre de cada año.

Atentamente

Maritza Varela Rojas
Directora Escuela Básica

Distribución:

Departamento Provincial de Educación Talca

Dirección Escuela Básica

Inspectoría Escuela Básica

Unidad Técnica Escuela Básica

Secretaría Escuela Básica

Profesores Jefes Escuela Básica

Profesores Escuela Básica

Coordinación PIE

Apoderados

Alumnos y Alumnas

Archivo.

